



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 039-2024-MTC/24

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS: el Memorando N° 995-2024-MTC/24.07 y el Informe N° 159-2024-MTC/24.07-CRH de la Oficina de Administración, los Informes N° 051 y 169-2024-MTC/24.05 y el Memorando N° 449-2024-MTC/24.05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 173-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo; así como fortalecer y mejorar las capacidades de los/las servidores/as civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, señala que la capacitación tiene por finalidad cerrar las brechas identificadas a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública, precisando que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135 del Reglamento General, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los/las servidores/as civiles;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, los numerales 6.4.1.1 y 6.4.1.4 de la Directiva señalan que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las

Acciones de Capacitación de cada entidad, el mismo que se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 y al literal a) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PRONATEL y como tal es el responsable de sus dirección y administración general; y se encarga, entre otros de dirigir, administrar y supervisar la gestión del PRONATEL orientada al cumplimiento de sus objetivos, política sectorial y lineamientos en materia de comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de aprobar los documentos de gestión que correspondan mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación del PRONATEL, a través del Acta N° 01-2024-MTC/24-CPC de fecha 04 de marzo de 2024 validó el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del PRONATEL;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 159-2024-MTC/24.07-CGRH, la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del PRONATEL, cuya finalidad es responder a las necesidades de capacitación manifestadas por las unidades de organización de la entidad, de conformidad con la Directiva, constituyéndose en un instrumento de gestión para la entidad;

Que, mediante Memorando N° 449-2024-MTC/24.05 e Informe N° 169-2024-MTC/24.05, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 PRONATEL;

Que, con Informe N° 173-2024-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión sobre la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del PRONATEL, propuesto por la Oficina de Administración;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento y la Oficina de Asesoría Legal;



Resolución de Dirección Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM; en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONATEL; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración ejecute las acciones de capacitación comprendidas en el Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución y realice el seguimiento y evaluación correspondiente.

Artículo 3.- Disponer el estricto cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, por parte de todas las unidades de organización del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR en el plazo y forma establecidos en la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel) y comunique la misma conjuntamente con el Plan a todas las unidades de organización del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

Regístrese y comuníquese

SARITA VILCHEZ CASTELLANOS
DIRECTORA EJECUTIVA
PRONATEL